

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIAS TERRITORIALES****GRANADA**

D. Mariano Alonso Calatayud, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de este territorio.

**Certifico:** Que en causa seguida en esta Audiencia procedente del Juzgado de Instrucción de Albuñol contra Francisco Alcalde Martín sobre allanamiento de morada, por auto de la Sala fecha 28 de Abril último se suspendió la pena principal que se impuso a dicho procesado, si no vuelve a delinquir en el término de cuatro años desde el día siguiente al de la comparecencia de dicho procesado, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, por lo que se ha acordado citarle por medio de la GACETA DE MADRID, a fin de que, llegando a su conocimiento, pueda comparecer ante este Tribunal en el término de treinta días, desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en dicho periódico, con objeto de que pueda tener efecto la comparecencia prevenida, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y para que tenga efecto la inserción acordada, extiendo y firmo la presente.

Granada, 3 de Octubre de 1924.—  
Mariano Alonso.

JO—15412

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALBUÑOL**

D. José Ruiz y Delgado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a la persona que se crea dueño de la caballería que se expresará, la cual fué ocupada por la Guardia civil del puesto de Sorvilán el día 19 de Agosto último al vecino de Pelopos Juan Espinosa García, con domicilio en el cortijo de los Lorenzos, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, justificándolo debidamente, pues así está acordado en el sumario que me halla instruyendo bajo el número 25 del corriente año.

**Reseña de la caballería.**

Una mula pelo rojo, lunares blancos en los costilleros y en el cuadril; en la nalga izquierda herradura con letra O en el centro y el número 5, y en la derecha hierro R, puesto hará un mes próximamente, en atención a que la quemadura no está aún cicatrizada por completo, cuyo hierro aparece colocado sobre otro antiguo que ya no puede distinguirse por la mucha extensión del nuevo hierro.

Albuñol, 2 de Septiembre de 1924.—  
El Juez instructor, José Ruiz Delgado.  
El Secretario interino, Juan Parra.

JO—13686

**ALBUQUERQUE**

D. José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de Agustín Daza Truchero, Juan López Barroso y José María Senero Carrillo, vecinos de esta villa, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara, respectivamente, sustraídos en el día 12 de Julio último del sitio denominado Marianes, de este término, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Procedase igualmente a la busca y detención de los gitanos que al final se expresan, los cuales se cree puedan ser los autores del hecho, poniéndolos también, caso de ser habidos, a mi disposición, con las debidas seguridades, pues así lo tengo acordado en el sumario que por referido hecho instruyo, señalado con el número 49 del corriente año.

**Señas de los semovientes.**

Propiedad de Agustín Daza Truchero: Un burro de pelo blanco, de diez a once años, alzada regular, raya de mulo en la cruz.

Otro castaño, de seis años, alzada pequeña, algo izquierdo, pelos largos, los dos capones.

Otro negro, pequeño, de nueve años, quemadura en la nalga derecha; y  
Una burra de un año, negra, punta del rabo torcida, chata, alzada pequeña.

Propiedad de Juan López Barroso: Una burra ruca, clara, de buena talla, cerrada y bastante gorda.

Propiedad de José María Senero Carrillo: Una burra castaña oscura, churra, con el pelo viejo, talla regular, de nueve años.

**Nombres y señas de los gitanos.**

Ramón Paredes Silva, de veinticuatro años, casado; viste de luto, con chambra negra, estatura regular, color moreno, buenas carnes.

María Suárez, mujer de éste, ignorándose sus señas.

José Paredes Silva, de veinte años, soltero, usa chambra negra, con sombrero de igual color, carnes medianas, estatura regular.

Ángel Paredes Silva, de catorce años, con chambra negra, estatura regular y con sombrero negro.

Dolores Silva Jiménez, con traje negro, madre de éstos individuos, mujer de Juan Paredes Maldonado, que se encuentra preso en esta cárcel.

Van además otras cuantas mujeres y hombres, cuyos nombres y señas se desconocen.

Alburquerque, 30 de Agosto de 1924.  
El Juez instructor, José Hidalgo.—El Secretario judicial, Darío Sánchez.

JO—43687

**ALCALA LA REAL**

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del 22 al 23 del actual de las pilas del cortijo de Fuente de la Encina, de este término a Pedro Castillo García, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

**Señas de las ropas.**

Seis sábanas de lienzo.

Cinco pares de camisas de hombre.

Cinco pares de calzoncillos de hombre.

Ocho camisas de mujer.

Dos camisas de muchacho.

Dos pares de calzoncillos de muchacho.

Siete pañuelos de la mano.

Un pañuelo de la cabeza.

Tres justillos.

Otra camisa de hombre.

Dos varas de lienzo.

Dos chaponas.

Un paño de mesa.

Alcalá la Real, 30 de Agosto de 1924.—El Juez instructor, Francisco Juan y Cabello.—Por mandado de su señoría, Rafael Siles.

JO—13691

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de un mulo capón, de siete años, capa negra, alzada 1,47 metros, hierro particular J. C. en el anca izquierda, y en la derecha el de la Compañía Banco Agrícola Andatuz, letra C número 2, de la propiedad de Aurelio Jurado López, que fué sustraído en la noche del 20 del actual en el sitio La Zorrera, término de Alcaudete, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 29 de Agosto de 1924.—El Juez instructor, Francisco Juan y Cabello.—Por mandado de su señoría, P. H., José Bermúdez.

JO—13692

**ALCANTARA**

D. Eduardo Sánchez de Badajoz, Juez interino del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dos sujetos que a continuación se reseñan, los cuales han sido fugados de la prisión de este partido en la noche de ayer 30 al 31.

**Señas de los procesados.**

Dice llamarse Antonio Martínez Flores, de treinta y ocho años, alto, rubio, picado de viruelas, carnes regulares, bigote recortado, con una cicatriz bajo el globo de la oreja, viste pantalón de pana pardo, chaqueta de dril.

(Continúa en la página 155.)

MINISTERIO

Subsecretaría.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, Achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	»	»	24.801	»	»	11.360	»	440	852	»	»
Albacete	189.924	84.437	85.050	29.078	36	10.682	»	135.321	»	»	89.424
Alicante	269.373	148.585	200.527	98.245	195	7.075	1.187.883	27.539	»	1.556	40.060
Almería	199.412	27.162	64.117	43.156	4.956	2.615	125.636	»	»	35.751	16.198
Ávila	175.526	32.623	41.542	15.292	»	29.250	»	5.721	»	864	16.656
Badajoz	337.595	85.602	88.630	231.308	6.902	28.008	185.880	20.572	2.040	»	138.708
Barcelona	636.040	841.043	3.005.663	1.256.858	1.729	84.075	8.085.516	425.777	52.173	250.749	79.070
Burgos	230.773	111.128	124.373	54.232	»	15.278	»	6.624	»	»	29.585
Cáceres	698.573	112.270	70.806	50.224	630	91.916	116.108	895	»	»	38.849
Cádiz	486.227	446.493	303.789	169.923	»	663	659.524	5.837	3.563	»	156.477
Castellón	371.882	180.882	99.550	110.197	640	29.363	11.726	7.414	»	»	74.801
Ciudad Real	389.028	94.357	95.223	65.99	13.177	30.892	»	309.508	»	1.320	30.892
Córdoba	734.549	270.571	117.256	204.263	52.306	26.117	»	376	»	»	70.501
Coruña	346.241	284.714	300.256	145.816	»	65.553	473.691	»	4.025	»	44.926
Cuenca	375.235	59.32	44.976	24.789	»	20.821	»	55.056	»	»	14.363
Gerona	125.666	53.922	100.273	77.375	2.022	61.272	1.344.967	3.389	»	»	45.592
Gρανada	499.752	122.824	304.349	91.166	21.956	13.740	9.480	235.790	»	474.809	29.166
Guadalajara	289.729	67.998	43.157	19.325	462	5.425	»	1.857	»	»	7.765
Guipeúzcoa	»	»	86.959	»	8.248	49.059	3.375.745	4.544	2.117	»	»
Huelva	276.799	70.525	262.366	55.579	618	14.022	851.428	12.401	»	»	59.267
Huesca	332.914	79.049	88.628	1.693	8.1	32.680	8.844	66	»	»	27.584
Jaén	672.031	118.366	172.202	144.030	10.799	51.966	»	4.911	5.480	»	60.338
León	385.343	89.634	117.705	251.317	5.202	38.845	»	3.899	73	»	30.562
Lérida	242.812	105.784	69.809	58.857	511	26.562	8.083	2.72	88	»	18.476
Logroño	100.945	58.050	58.414	32.082	»	7.465	»	21.960	325	49.105	27.605
Lago	251.534	112.910	48.847	62.544	54	23.767	1.954	735	»	»	45.959
Madrid	1.233.260	941.890	6.961.717	1.861.229	»	»	31.565	22.725	140.560	242.421	33.945
Málaga	508.353	184.724	464.417	145.028	»	1.035	839.002	60.495	15.384	50.770	9.854
Murcia	498.431	145.352	218.442	133.346	19.315	3.136	407.381	24.751	»	»	2.100
Navarra	»	»	53.776	»	»	1.191	20.744	292.199	»	123.989	»
Oranxe	500.643	69.899	46.115	48.334	552	17.727	8.547	397	»	»	30.203
Oviedo	531.127	384.040	800.513	174.376	517.101	10.598	721.101	5.788	21.957	»	69.697
Palencia	377.997	118.400	62.409	124.075	4.980	23.605	»	1.365	»	»	24.979
Pontevedra	359.361	163.814	221.467	86.792	»	28.500	630.355	2.314	»	»	58.071
Salamanca	243.035	85.957	72.538	49.286	»	20.222	17.781	63	2.190	»	55.858
Santander	179.493	212.634	275.616	150.163	1.459	31.380	2.721.418	2.364	12.740	»	44.275
Segovia	321.600	73.836	60.514	10.515	912	18.948	27.897	329	»	»	18.450
Sevilla	1.621.830	766.910	771.333	243.508	5.357	3.713	1.364.287	1.475	41.647	»	24.578
Soria	162.725	63.207	40.132	21.307	»	24.595	»	»	»	35.420	33.706
Tarragona	217.656	85.707	84.145	92.766	108	40.907	190.502	83.615	»	»	28.854
Teruel	398.523	94.290	47.398	59.431	9.243	36.975	»	994	»	168.720	22.721
Toledo	492.683	175.159	70.485	125.181	»	23.4.6	»	69.180	»	»	104.977
Valencia	844.613	250.398	458.174	419.560	272	24.036	1.300.674	101.417	5.956	33.476	76.902
Valladolid	682.547	188.931	157.575	93.841	»	37.601	666	132.335	8.275	67.795	56.821
Vizcaya	»	»	828.106	»	9.143	79.137	3.466.091	393.444	4.609	»	»
Zamora	230.200	64.865	109.581	23.506	1.002	13.680	1.640	7.585	»	»	32.561
Zaragoza	391.132	354.692	267.210	94.398	11.181	56.589	»	198.590	12.693	253.979	5.243
Baleares	2.0.186	105.125	121.429	50.959	285	35.997	177.833	4.920	1.210	»	50.313
Canarias (Deserte)	90.142	27.220	107.923	60.654	»	3.944	91.923	11.070	6.524	»	16.364
Canaria (Las Palmas)	153.584	85.140	44.579	66.704	»	1.453	329.331	3.840	32	»	554
Términos contractos	»	2.584	8.578.752	24.277	»	»	»	755.311	»	1.163.113	»
Recaudación en 1921-22	18.744.501	18.653.647	26.930.269	7.511.680	718.233	1.311.201	28.805.716	3.169.811	331.402	2.959.220	1.984.769
Recaudación en 1920-21	18.391.452	8.370.815	17.444.965	7.654.935	356.099	1.264.768	23.537.616	1.957.383	322.345	1.057.632	2.436.298
Diferencia de 1921-22	+ 352.849	- 7.168	+ 9.485.304	- 143.255	+ 362.134	+ 46.433	+ 5.268.100	+ 1.212.428	+ 29.057	+ 1.891.588	- 206.529

Nota. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que...

# DE HACIENDA

## Inspección general

### núm. 1.

durante el mes de Septiembre del ejercicio de 1921-22, comparada con la de igual período de 1920-21.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1921-22		PROVINCIAS
							recaudado en 1921-22	recaudado en 1920-21	Más	Menos	
3.593	»	13.944	»	»	»	79.051	131.051	142.719	»	8.668	Alava
4.822	2.014	30.218	»	»	»	133.689	792.746	707.835	91.911	»	Alicante
8.620	7.225	11.259	»	»	»	282.146	2.273.639	1.847.583	425.806	»	Alicante
544	7.661	4.668	»	»	»	43.238	577.518	604.332	»	26.874	Almería
906	3.818	16.710	»	»	»	54.844	285.070	478.828	»	92.508	Avila
2.525	3.698	26.224	»	»	»	277.010	1.436.438	1.225.301	111.057	»	Badajoz
208.119	32.590	70.412	»	»	»	1.498.281	16.523.125	13.393.418	3.139.707	»	Barcelona
2.492	5.753	40.110	»	»	»	111.063	731.421	645.841	85.575	»	Burgos
9.649	8.558	12.788	»	»	»	102.081	1.296.458	1.281.028	13.430	»	Cáceres
2.855	17.298	45.611	»	»	»	194.517	2.532.832	2.724.871	»	222.033	Cádiz
5.860	7.121	14.377	»	»	»	120.376	1.034.596	977.523	57.073	»	Castellón
»	4.723	24.257	»	»	»	21.293	1.295.746	1.274.359	21.386	»	Ciudad Real
1.975	18.656	17.291	»	»	»	289.872	1.806.928	1.794.246	12.182	»	Córdoba
10.450	12.731	2.872	»	»	»	121.974	1.897.585	1.617.129	190.456	»	Coruña
4.181	5.018	6.218	»	»	»	61.387	671.391	753.792	»	82.401	Cuenca
29.445	7.034	25.164	»	»	»	247.117	2.154.181	2.398.969	»	241.888	Gerona
4.708	19.464	18.483	»	»	»	160.540	2.099.295	1.793.562	300.723	»	Granada
6.135	2.616	7.516	»	»	»	40.829	591.874	538.419	»	86.545	Guadalajara
12.278	»	11.955	»	»	»	288.690	3.836.045	3.465.945	370.099	»	Guipúzcoa
36.128	18.070	12.585	»	»	»	112.003	1.779.554	1.295.878	483.684	»	Huelva
8.430	3.056	5.465	»	»	»	83.413	872.631	747.791	»	75.154	Huesca
7.265	1.135	35.861	»	»	»	181.551	1.455.295	1.648.025	»	191.732	Jaén
6.990	6.147	25.164	»	»	»	162.370	1.123.911	916.837	177.074	»	León
10.471	10.307	9.586	»	»	»	297.657	852.901	1.013.849	»	150.941	Lérida
»	5.379	6.110	»	»	»	112.823	480.044	434.275	45.769	»	Lugo
13.961	1.927	45.351	»	»	»	82.121	695.068	673.846	16.222	»	Lugo
4.715.379	61.534	209.466	»	»	»	843.001	17.318.814	12.877.952	4.440.862	»	Madrid
15.533	29.533	15.489	»	»	»	293.078	2.422.531	2.194.862	317.769	»	Málaga
7.512	12.950	56.943	»	»	»	111.667	1.644.336	1.320.726	323.610	»	Murcia
167	»	495	»	»	»	637.539	1.107.111	1.095.611	11.500	»	Návara
8.787	2.438	12.780	»	»	»	73.734	220.177	520.510	299.677	»	Orense
69.929	12.513	26.553	»	»	»	318.009	3.653.302	2.915.576	717.726	»	Oviedo
73	2.146	3.318	»	»	»	60.759	804.137	856.359	»	62.222	Palencia
30.173	2.09	30.721	»	»	»	118.292	1.767.736	1.814.590	»	97.854	Pontevedra
21.577	132	40.081	»	»	»	163.878	774.616	842.658	»	68.042	Sabadell
49.202	34.899	33.735	»	»	»	143.999	3.896.432	2.586.461	1.310.032	»	Santander
16.984	17.939	30.911	»	»	»	99.037	694.392	631.853	52.539	»	Segovia
41.740	42.632	14.427	»	»	»	503.757	5.450.504	4.624.884	825.620	»	Sevilla
7.251	541	17.679	»	»	»	52.437	447.512	556.208	»	108.674	Soria
2.484	21.790	11.741	»	»	»	354.194	1.047.274	1.225.793	»	178.519	Tarragona
3.637	5.658	21.216	»	»	»	58.811	97.724	769.570	158.154	»	Teruel
1.086	11.086	31.135	»	»	»	166.041	1.130.482	1.447.506	»	267.024	Toledo
186.848	53.893	47.635	»	»	»	988.863	4.836.539	5.003.167	»	166.028	Valencia
4.964	11.926	11.494	»	»	»	164.481	1.619.492	1.380.236	239.256	»	Valladolid
3.578	»	»	»	»	»	362.936	5.147.104	4.191.753	955.351	»	Vizcaya
2.656	2.358	16.145	»	»	»	96.580	597.381	517.261	»	19.880	Zamora
16.061	30.292	33.162	»	»	»	434.857	2.160.190	1.950.991	209.199	»	Zaragoza
14.137	10.878	9.036	»	»	»	116.970	910.338	879.201	31.137	»	Baleares
13.016	5.193	7.406	»	»	»	38.878	480.367	559.185	»	78.818	Canarias-Tenerife
7.978	7.529	1.333	»	»	»	87.790	740.152	425.066	315.086	»	Canarias-Las Palmas
»	»	111.837	17.096.852	19.119.784	16.907.174	5.216.934	68.981.613	58.382.592	10.599.021	»	Méjicas-contratos
5.637.986	569.785	1.328.259	17.096.852	19.119.784	16.907.174	16.707.738	178.221.833	154.099.588	26.348.714	2.226.460	
5.243.031	519.558	1.113.026	16.520.344	16.257.258	16.891.229	17.604.775					
394.955	50.227	218.232	3.776.508	2.862.526	15.945	897.037	24.122.245		24.122.245		

excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava.....	»	»	22.557	»	»	4.849	»	2.047	1.944	726	»
Albacete.....	201.751	85.827	57.239	74.717	»	5.979	»	24.033	»	»	77.171
Alicante.....	253.386	130.949	119.980	119.856	235	6.457	331.764	64.033	»	19.368	63.983
Almería.....	253.627	35.250	46.381	74.743	3.324	3.241	111.543	180	»	3.484	8.800
Ávila.....	166.251	79.368	35.393	31.593	»	24.379	»	3.306	»	»	85.615
Badajoz.....	328.303	165.829	94.658	181.121	949	26.611	81.521	24.048	120	»	131.857
Barcelona.....	399.211	740.372	1.515.223	1.425.928	4.072	79.180	6.183.170	832.558	52.255	22.369	103.152
Burgos.....	209.897	122.534	75.363	51.074	138	19.291	»	3.247	»	»	19.664
Cáceres.....	692.448	144.180	80.730	55.531	216	87.411	45.506	769	»	»	43.131
Cádiz.....	566.365	425.187	227.678	159.991	»	6.020	905.456	35.465	»	»	121.558
Castellón.....	427.829	110.965	50.368	107.942	»	27.629	20.442	12.973	»	»	73.150
Ciudad Real.....	362.786	88.932	73.473	78.800	41.305	30.397	»	235.208	»	»	87.124
Córdoba.....	730.553	277.268	109.210	235.144	34.124	30.334	»	7.647	»	»	56.487
Coruña.....	364.018	281.599	215.321	182.281	»	59.860	222.176	82	3.233	»	114.807
Cuenca.....	325.377	80.953	51.308	22.037	»	29.684	»	29.399	»	»	85.500
Gerona.....	168.638	153.490	78.797	144.026	60	24.054	1.355.085	3.570	»	»	67.748
Granada.....	597.409	103.494	131.421	168.856	1.218	10.674	2.600	94.072	»	228.295	44.767
Guadalajara.....	304.084	82.797	43.708	31.426	48	5.418	»	880	»	»	42.773
Guipúzcoa.....	»	»	81.869	»	839	42.614	2.848.709	6.651	18.362	»	»
Huelva.....	433.045	87.893	79.656	79.422	2.029	12.341	357.134	34.036	»	»	55.486
Huesca.....	332.502	70.802	50.594	24.258	3.132	55.120	19.227	156	»	»	38.426
Jaén.....	693.223	151.326	131.146	305.849	10.231	29.155	»	292	»	»	73.970
León.....	425.712	96.705	58.923	42.945	6.074	22.433	»	2.435	883	»	103.312
Lérida.....	200.869	127.301	58.973	63.953	13.771	20.321	732	10.742	»	»	57.671
Logroño.....	118.525	63.512	34.858	31.490	»	8.936	»	2.264	315	»	33.520
Lugo.....	272.779	104.727	44.892	59.021	6.947	32.269	11.627	301	»	»	18.641
Madrid.....	1.336.535	1.031.906	3.320.044	874.252	»	18	23.826	15.614	123.245	4.160	48.376
Málaga.....	475.295	163.231	274.003	175.607	350	763	843.931	161.531	13.539	48.723	13.225
Murcia.....	430.102	142.631	155.560	167.351	11.309	2.103	222.176	13.190	»	»	8.358
Navarra.....	»	»	31.205	»	183	1.097	3.611	287.655	»	112.625	»
Orense.....	211.714	33.162	41.236	35.141	»	22.962	2.885	497	»	»	44.273
Oviedo.....	529.465	400.783	219.841	233.030	59.971	24.132	678.647	3.391	22.798	»	152.222
Palencia.....	314.411	139.426	35.926	128.132	71.792	29.278	»	489	»	»	66.141
Pontevedra.....	317.895	192.656	133.260	78.493	750	39.361	829.835	1.616	»	»	42.555
Salamanca.....	1.4.332	110.300	73.545	92.160	61	25.235	9.761	114	1.784	»	97.360
Santander.....	196.574	206.451	245.815	141.455	13.755	31.445	1.390.039	4.754	14.619	»	73.311
Segovia.....	252.809	73.431	43.754	19.307	»	19.431	9.593	1.329	»	»	46.023
Sevilla.....	1.107.150	503.706	621.761	585.134	2.547	5.149	1.108.215	2.031	44.215	»	91.293
Soria.....	178.317	60.035	23.813	13.922	1.385	21.946	»	723	»	87.574	56.837
Tarragona.....	215.314	113.280	60.822	113.170	118	32.197	432.393	177.757	»	»	13.692
Teruel.....	59.424	97.370	32.535	39.193	138	41.772	»	»	»	10.389	51.412
Toledo.....	603.938	225.791	631.221	93.759	»	23.424	»	20.237	»	»	83.282
Valencia.....	738.314	325.833	214.202	483.719	»	51.897	1.831.186	119.919	7.203	»	79.049
Valladolid.....	647.138	195.009	143.743	58.629	»	40.775	883	22.365	5.853	30.523	44.577
Vizcaya.....	»	»	749.839	»	53.910	64.810	2.786.941	60.371	1.521	»	»
Zamora.....	225.542	58.890	49.137	40.929	10.611	13.603	136	4.363	»	»	77.158
Zaragoza.....	405.656	362.323	276.533	194.650	50	29.590	424	83.737	9.453	83.165	25.447
Baleares.....	202.445	135.577	98.622	110.465	1.617	24.805	55.982	8.376	698	»	52.170
Canarias-Tenerife.....	175.612	30.138	68.521	119.220	»	3.937	66.230	12.974	134	»	15.020
Canarias-Las Palmas.....	33.775	14.725	45.931	46.230	»	4.936	212.163	775	39	»	»
Oficinas centrales.....	»	1.369	6.812.715	43.269	»	»	»	234.837	»	453.287	»
Recaudado en 1920-21.....	18.391.452	8.370.815	17.414.965	7.654.935	555.085	2.264.768	23.537.616	1.957.383	322.348	1.057.632	2.795.298
Recaudado en 1919-20.....	13.842.271	3.982.930	15.503.598	7.047.701	826.241	1.099.924	17.572.480	1.943.247	131.087	3.533.183	2.696.144
Diferencia en 1920-21.....	+ 4.549.181	+ 4.387.885	+ 1.911.367	+ 607.234	- 470.142	+ 164.844	+ 5.965.136	+ 9.435	+ 191.267	- 2.475.551	+ 99.154

núm. 2.

el mes de Septiembre del ejercicio de 1920-21, comparada con la de igual periodo de 1919-20.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920-21		PROVINCIAS
									Más	Menos	
3.640	»	13.938	»	»	»	93.018	142.719	93.313	49.406	»	Alava.
1.600	2.248	15.789	»	»	»	156.191	700.835	520.990	179.845	»	Alicante.
3.889	6.817	9.671	»	»	»	231.690	1.847.833	882.681	965.202	»	Alicante.
159	6.171	6.233	»	»	»	46.416	601.392	407.203	197.188	»	Almería.
4.650	2.532	18.534	»	»	»	65.702	473.628	450.147	23.481	»	Avila.
1.935	6.136	19.974	»	»	»	262.549	1.325.381	1.082.474	242.907	»	Badajoz.
219.570	32.407	100.655	»	»	»	1.781.890	13.393.418	11.832.283	1.501.135	»	Barcelona.
7.183	6.893	4.574	»	»	»	122.919	645.845	701.791	»	55.946	Burgos.
1.3	2.030	16.311	»	»	»	169.881	1.233.028	1.097.998	135.030	»	Cáceres.
1.900	13.532	42.788	»	»	»	217.073	2.721.871	2.031.715	690.156	»	Cádiz.
»	7.701	13.915	»	»	»	125.501	977.523	518.792	458.731	»	Castellón.
2.123	6.583	23.643	»	»	»	243.881	1.274.330	1.101.853	172.477	»	Ciudad Real.
3.101	9.855	5.236	»	»	»	319.036	5.791.746	1.213.363	3.578.383	»	Córdoba.
11.342	10.693	9.561	»	»	»	144.906	1.617.129	1.254.184	362.945	»	Cantabria.
5.306	6.936	9.189	»	»	»	97.410	753.732	575.183	178.549	»	Cuenca.
29.253	5.659	23.209	»	»	»	317.471	2.306.039	1.411.712	984.327	»	Gerona.
6.919	14.507	11.381	»	»	»	163.446	1.703.552	1.634.518	74.034	»	Granada.
14.943	1.771	7.532	»	»	»	53.690	528.419	323.766	204.653	»	Guadalajara.
4.170	»	10.859	»	»	»	465.615	3.455.946	1.572.203	1.883.743	»	Guipúzcoa.
30.125	17.130	7.658	»	»	»	103.891	1.395.878	569.814	826.064	»	Huelva.
6.447	23.597	13.863	»	»	»	95.167	747.791	515.161	232.630	»	Huesca.
4.411	9.403	31.149	»	»	»	203.014	1.648.025	1.125.717	522.308	»	Jaén.
7.271	1.853	19.335	»	»	»	153.510	946.337	543.370	402.967	»	León.
13.115	6.662	6.923	»	»	»	373.178	1.013.849	569.725	444.124	»	Lérida.
709	5.017	12.934	»	»	»	122.581	451.275	358.837	92.438	»	Logroño.
4.659	3.259	6.723	»	»	»	112.015	678.845	654.192	24.653	»	Lugo.
4.476.833	159.783	213.612	»	»	»	1.147.819	12.877.952	9.101.043	3.776.909	»	Madrid.
6.820	24.390	19.629	»	»	»	201.540	2.104.862	2.239.973	»	135.113	Málaga.
11.45	1.608	9.932	»	»	»	143.838	1.320.726	934.176	386.550	»	Murcia.
»	»	389	»	»	»	633.835	1.095.611	853.463	242.148	»	Navarra.
1.575	13.403	8.737	»	»	»	99.815	520.510	329.692	190.818	»	Orense.
61.931	11.910	31.444	»	»	»	526.880	2.945.576	1.975.308	970.268	»	Oviedo.
1.523	2.254	5.530	»	»	»	58.264	868.359	595.452	269.897	»	Palencia.
32.719	6.693	11.830	»	»	»	168.341	1.814.590	910.964	903.626	»	Pontevedra.
25.983	5.903	34.412	»	»	»	171.310	842.538	576.687	265.851	»	Salamanca.
48.359	22.220	20.755	»	»	»	176.010	2.585.861	2.163.112	423.349	»	Santander.
8.847	2.500	17.289	»	»	»	107.312	631.332	437.287	194.045	»	Segovia.
20.117	45.069	13.471	»	»	»	474.937	4.624.834	2.070.343	2.554.491	»	Sevilla.
6.033	1.360	30.621	»	»	»	61.091	556.203	404.432	151.771	»	Soria.
4.611	4.603	11.871	»	»	»	400.297	1.223.795	680.326	543.469	»	Tarragona.
2.800	5.768	29.526	»	»	»	65.544	769.570	531.121	238.449	»	Teruel.
8.412	17.927	24.130	»	»	»	193.805	1.447.596	783.505	664.091	»	Toledo.
85.503	43.192	22.016	»	»	»	981.037	5.643.167	2.373.272	3.269.895	»	Valencia.
4.673	9.887	16.112	»	»	»	138.084	1.360.236	1.110.562	249.674	»	Valladolid.
8.501	»	»	»	»	»	459.352	4.191.753	3.479.329	712.424	»	Vizcaya.
118	3.554	10.856	»	»	»	122.358	617.251	414.275	202.976	»	Zamora.
10.926	5.667	10.347	»	»	»	409.573	1.850.991	1.832.592	18.399	»	Zaragoza.
14.331	7.296	13.234	»	»	»	153.052	879.201	530.243	348.958	»	Baleares.
4.549	4.033	233	»	»	»	53.479	559.185	348.950	210.235	»	Cantabria (Sta. C. I.).
6.130	5.500	1.277	»	»	»	53.615	425.066	500.311	»	75.750	Madrid (Las Palmas).
»	»	»	13.320.344	16.257.258	16.891.229	4.863.354	58.282.592	55.782.605	2.599.987	»	Islas Baleares.
5.243.037	519.558	1.110.026	13.320.344	16.257.258	16.891.229	17.604.775	154.099.583	125.519.833	28.579.750	266.811	
4.953.411	534.610	853.364	13.786.425	14.946.512	12.877.865	9.639.896					
+ 289.677	- 35.052	+ 256.662	- 466.081	+ 1.310.746	+ 4.013.364	+ 8.243.879		+ 28.579.699		+ 28.579.699	

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante las

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades.	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas ganadería y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava .....	»	»	204.222	»	848	63.487	»	11.338	3.997	638	»
Albacete .....	1.426.390	375.813	300.955	325.080	2.259	72.685	362	683.805	»	2.777	277.004
Alicante .....	2.409.255	923.795	977.682	950.354	2.558	48.142	5.438.475	374.841	»	9.109	208.348
Almería .....	1.999.774	213.862	341.010	486.271	128.402	12.320	507.187	»	»	127.329	38.218
Ávila .....	1.042.033	180.751	215.340	179.471	»	78.993	»	22.167	»	11.485	98.238
Badajoz .....	3.517.049	664.636	414.390	1.233.449	30.557	124.825	1.038.501	152.423	2.049	»	545.638
Barcelona .....	7.180.188	10.74.558	22.613.273	8.632.519	44.212	242.968	58.874.679	1.623.939	249.651	1.585.403	588.660
Burgos .....	1.556.713	514.539	400.231	889.409	1.148	127.310	233	17.939	»	»	140.243
Cáceres .....	2.330.814	349.437	335.420	547.078	15.247	141.024	712.771	1.953	»	»	236.163
Cádiz .....	2.933.434	1.375.872	1.442.070	1.092.603	423	20.428	5.431.612	216.891	10.200	»	557.083
Castellón .....	1.671.846	625.312	341.533	625.808	1.397	85.178	103.652	36.679	»	»	249.515
Ciudad Real .....	2.267.067	486.343	386.061	685.629	402.930	105.890	»	2.014.280	»	1.550	234.523
Córdoba .....	3.378.408	828.029	679.996	1.378.33	564.510	101.797	»	3.518	»	»	465.442
Dorña .....	2.536.216	807.963	1.337.018	890.116	2.552	131.038	3.551.768	2.946	16.877	»	318.107
Duena .....	1.429.859	275.119	243.838	219.916	22	57.678	»	176.678	»	»	137.287
Gerona .....	1.734.123	838.220	832.158	708.914	11.182	134.443	7.796.808	10.919	»	»	190.319
Granada .....	2.934.725	634.541	1.527.433	893.295	61.890	37.577	28.90	803.044	»	3.513.425	368.703
Guadalajara .....	1.335.453	236.423	216.341	161.994	4.080	88.458	»	7.100	»	»	47.119
Guipúzcoa .....	»	»	574.104	»	19.688	281.660	17.517.330	27.772	19.461	»	»
Huelva .....	1.402.339	397.620	685.957	380.625	598.872	33.020	3.434.730	64.389	»	»	329.847
Huesca .....	1.568.323	242.629	307.111	374.284	6.818	42.088	40.558	82	»	»	140.258
Jaén .....	3.333.030	587.388	1.011.587	1.062.722	254.060	144.475	»	9.688	11.717	»	337.321
León .....	1.852.363	375.778	385.805	559.218	271.08	155.721	»	11.888	3.389	»	157.461
Lérida .....	1.511.804	522.904	284.708	385.697	62.686	100.550	22.447	48.217	265	»	118.514
Logroño .....	1.131.646	400.552	338.630	275.238	552	21.339	»	95.860	1.639	442.911	126.780
Lugo .....	1.456.464	290.203	208.812	518.468	14.498	80.458	83.943	4.320	»	»	166.183
Madrid .....	9.386.154	320.249	43.161.130	12.566.302	4.32	1.719	220.830	168.951	679.428	850.855	180.682
Málaga .....	2.765.507	1.082.952	1.731.738	973.014	13.06	22.104	5.650.095	89.228	46.158	200.236	58.912
Murcia .....	2.310.368	693.358	1.115.406	950.818	150.852	2.520	1.951.710	165.157	»	»	59.187
Navarra .....	»	»	308.931	»	10.359	45.104	96.250	1.030.743	»	337.932	»
Orense .....	1.387.228	165.665	214.518	246.081	552	43.092	16.755	8.533	»	»	180.474
Oviedo .....	2.370.865	1.145.698	2.457.229	1.429.936	2.755.937	38.331	4.669.816	27.093	69.538	»	500.333
Palencia .....	1.458.855	330.378	204.388	427.900	215.142	79.078	150	8.566	»	269	119.705
Pontevedra .....	1.800.664	674.286	913.609	589.784	1.708	37.671	3.668.991	6.446	590	»	243.233
Salamanca .....	1.887.295	497.372	398.939	492.356	234	32.071	159.603	2.684	9.441	»	192.750
Santander .....	1.317.774	1.024.954	1.675.970	1.076.626	139.44	72.544	14.482.807	18.839	73.315	»	215.933
Segovia .....	1.347.638	242.230	244.190	231.901	912	63.520	135.364	6.475	»	»	42.315
Sevilla .....	5.397.800	653.711	3.215.732	3.156.700	205.286	76.041	8.020.483	13.583	197.866	»	314.228
Soria .....	845.780	150.736	149.261	121.511	1.736	90.739	»	3.064	»	339.450	131.320
Tarragona .....	1.804.977	680.168	565.171	571.994	21.900	110.189	1.177.132	99.789	»	»	72.730
Teruel .....	1.433.868	258.812	195.902	267.417	58.210	89.558	»	2.310	»	1.121.163	81.204
Toledo .....	2.766.719	749.780	399.572	567.101	737	119.168	»	234.183	»	»	431.753
Valencia .....	5.792.017	2.635.922	2.185.666	2.574.728	2.129	60.636	8.341.141	293.381	26.387	264.321	417.044
Valladolid .....	2.088.748	657.822	1.591.424	641.064	234	104.129	10.364	288.019	31.470	720.831	207.426
Vizcaya .....	»	»	4.956.212	»	19.844	186.651	18.690.401	1.582.658	554	»	437
Zamora .....	1.512.123	275.349	369.846	231.404	12.253	106.159	6.678	52.333	»	»	210.710
Zaragoza .....	2.766.273	1.308.419	1.937.810	1.041.428	48.54	72.708	3.600	730.680	58.70	5.380.470	62.920
Baleares .....	1.475.454	482.565	560.677	542.673	3.231	63.066	574.696	85.522	4.066	»	185.898
Canarias (Isla. C. de T.) .....	643.747	267.475	544.011	320.877	»	24.271	521.375	95.916	17.605	»	138.255
Ceutas (Las Palmas) .....	619.095	313.982	321.581	349.075	»	1.867	1.504.874	13.171	205	»	8.488
Oficinas centrales .....	»	20.938	45.154.686	266.959	»	»	»	2.576.348	»	35.481.676	»
Recaudado en 1921-22 .....	106.577.114	44.665.452	150.018.644	53.175.524	6.160.270	4.072.215	175.532.187	13.831.372	533.64	23.394.562	10.177.538
Recaudado en 1920-21 .....	104.813.658	37.188.867	112.718.090	61.545.504	7.615.08	3.116.346	147.937.538	12.496.684	1.293.98	12.500.297	12.229.637
Diferencia en 1921-22 .....	+ 1.763.456	+ 7.476.585	+ 37.290.548	+ 8.369.980	+ 1.454.94	+ 44.131	+ 27.594.60	+ 1.334.688	+ 238.70	+ 15.885.25	+ 2.051.494

núm. 3

meses de Abril a Septiembre del ejercicio de 1921-22, comparada con la de igual período del 1920-21

Transportes terrestres y fluviales	Arrendado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS en 1921-22	
							recaudado en 1921-22	recaudado en 1920-21	Más	Menos
20.404	»	190.910	»	»	»	485.529	981.843	922.673	59.190	»
8.613	77.567	74.679	»	»	»	227.361	3.854.240	3.854.978	260.252	»
15.855	202.141	98.944	»	»	»	568.521	12.203.873	9.098.509	3.105.284	»
11.594	77.902	48.666	»	»	»	214.892	3.595.637	3.557.142	38.495	»
5.480	37.294	832.619	»	»	»	111.686	2.215.547	2.890.962	»	175.415
18.360	158.328	159.789	»	»	»	472.489	8.602.513	7.694.675	907.838	»
1.481.965	2.340.676	600.413	»	»	»	2.884.503	119.063.692	106.380.445	12.683.247	»
17.850	81.238	192.938	»	»	»	275.253	4.215.054	3.673.627	541.426	»
11.619	62.440	112.876	»	»	»	291.815	5.139.686	4.937.118	202.568	»
20.031	829.772	190.940	»	»	»	1.044.652	14.725.948	13.709.843	1.016.105	»
16.003	88.402	83.458	»	»	»	221.759	4.141.655	3.871.974	269.681	»
5.394	148.794	345.988	»	»	»	426.792	7.581.209	6.360.192	1.221.117	»
14.885	239.292	114.068	»	»	»	489.696	8.257.836	8.151.365	»	495.523
21.226	206.585	41.775	»	»	»	499.217	10.352.120	7.993.091	2.354.029	»
8.870	47.933	76.131	»	»	»	140.383	2.799.184	2.910.162	»	110.978
107.304	171.585	97.856	»	»	»	352.180	12.571.767	13.296.949	»	725.182
7.070	163.830	63.438	»	»	»	320.146	11.243.219	8.555.006	2.683.213	»
30.979	38.093	88.134	»	»	»	144.953	2.399.256	2.533.476	»	154.220
60.232	»	100.589	»	»	»	1.114.989	19.715.819	16.565.662	3.150.157	»
318.732	125.727	71.458	»	»	»	418.659	8.249.386	7.172.667	1.077.319	»
17.730	69.905	107.909	»	»	»	230.816	3.154.819	3.050.772	104.047	»
60.142	167.222	139.871	»	»	»	490.289	7.709.743	7.847.244	»	137.501
29.755	65.511	219.019	»	»	»	396.398	4.477.674	4.346.765	130.909	»
34.736	81.232	175.634	»	»	»	1.270.189	4.624.774	4.222.363	402.411	»
7.030	73.849	70.681	»	»	»	253.563	3.239.642	2.792.772	446.270	»
18.050	26.183	165.872	»	»	»	250.06	3.289.424	3.238.095	51.329	»
25.021.816	1.352.724	1.214.648	»	»	»	3.966.816	105.299.780	88.179.745	17.119.995	»
79.572	289.889	115.766	»	»	»	627.842	13.657.706	11.933.951	1.673.755	»
56.857	425.978	157.314	»	»	»	385.031	8.427.435	7.166.230	1.261.205	»
112.364	»	365.849	»	»	»	1.867.452	3.657.037	4.597.590	»	940.633
12.409	35.510	79.743	»	»	»	209.548	2.603.1.6	2.473.072	130.054	»
305.452	272.476	226.823	»	»	»	952.865	17.283.344	16.452.558	835.786	»
1.834	44.139	83.341	»	»	»	129.863	3.192.383	3.167.212	»	4.629
159.139	106.709	197.743	»	»	»	311.403	8.705.997	8.226.121	478.976	»
126.776	61.572	137.401	»	»	»	267.111	4.275.624	4.449.216	»	173.592
199.063	225.255	217.389	»	»	»	328.565	21.049.579	14.466.822	6.582.757	»
46.682	51.605	262.174	»	»	»	182.196	2.857.256	2.725.400	131.856	»
140.614	476.630	94.702	»	»	»	848.254	24.841.057	23.501.338	1.339.719	»
44.647	41.157	141.939	»	»	»	101.726	2.163.068	2.229.805	»	66.737
21.432	145.817	84.914	»	»	»	491.436	5.659.106	6.510.823	»	851.417
7.125	63.207	101.468	»	»	»	707.809	3.839.228	3.026.321	812.907	»
17.532	148.453	164.340	»	»	»	327.247	5.936.556	5.841.736	144.820	»
542.736	550.529	365.777	»	»	»	1.396.355	25.447.119	28.459.276	»	3.012.157
9.978	134.382	134.565	»	»	»	425.179	7.045.674	6.593.202	452.472	»
36.557	»	144.069	»	»	»	4.125.891	29.743.066	23.740.892	6.002.174	»
2.656	49.115	81.947	»	»	»	247.771	3.157.785	3.155.330	2.455	»
74.746	325.749	225.275	»	»	»	804.931	14.835.310	12.016.410	2.818.900	»
71.322	121.632	404.289	»	»	»	249.906	4.824.450	4.712.010	112.440	»
50.008	40.371	33.597	»	»	»	157.001	2.854.970	3.643.601	211.369	»
21.449	47.656	24.629	»	»	»	130.503	3.356.584	2.577.340	779.244	»
»	»	628.832	92.595.780	14.204.665	87.977.202	34.814.871	391.722.038	299.075.592	92.646.446	»
23.529.245	10.082.116	9.552.244	92.595.780	14.204.665	87.977.202	66.619.765	1.004.809.498	847.404.221	164.251.217	6.845.900
27.326.412	3.442.537	10.506.133	66.798.374	37.740.417	65.679.884	65.049.425	»	»	»	»
+ 2.508.833	+ 1.649.579	- 953.889	+ 26.795.606	+ 25.464.249	+ 21.397.318	+ 1.570.341	+ 157.405.277	+ 157.405.277	»	»

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, (chicoria y Puertos francos	Alcoholes	Corveza	Azúcares	Consumos
Alava			122.742		6.335	53.092		13.661	6.003	726	
Albacete	1.474.918	504.736	315.514	412.798	8.388	77.004		324.628		6.215	302.034
Alicante	2.335.454	714.724	516.189	1.055.011	3.070	44.631	2.249.144	211.991	16	57.526	241.809
Almería	1.540.546	176.333	317.707	401.375	59.986	11.085	504.838	2.959		38.186	82.536
Ávila	1.018.856	162.996	191.346	250.849		78.117		24.922			270.510
Badajoz	3.359.269	663.852	418.139	942.379	46.024	76.179	779.369	111.933	120		514.517
Barcelona	6.533.568	468.476	16.037.043	11.623.491	79.191	217.637	52.174.731	3.330.929	214.654	103.135	631.287
Burgos	1.557.392	430.170	318.667	527.455	16.430	145.357	18	23.064			131.168
Cáceres	2.257.943	331.377	256.679	583.244	14.141	133.250	555.973	7.377			248.576
Cádiz	2.953.229	015.304	1.245.711	1.203.736	2.239	25.746	4.963.723	125.237	7.590		489.537
Castellón	1.635.284	347.964	256.763	501.774	1.361	72.582	238.567	117.714			245.946
Ciudad Real	2.358.054	401.468	328.555	564.766	586.305	102.717		938.865			367.984
Córdoba	3.255.759	700.355	634.944	1.672.905	625.205	89.946		15.937			424.330
Ceruba	2.517.681	724.176	877.774	326.959	25.901	95.830	1.591.300	2.545	10.653		324.792
Cuenca	1.389.189	189.251	190.094	389.872	11	75.099		149.045			209.450
Gerona	1.786.346	385.452	334.882	733.690	11.815	117.842	8.385.640	24.182			279.075
Granada	2.721.572	495.851	829.607	1.036.430	54.296	30.243	15.727	456.853		2.187.818	236.825
Guadalajara	1.858.382	229.741	225.253	191.631	10.366	83.416		4.202			170.942
Guipúzcoa			617.012		30.616	239.364	12.619.753	92.082	62.611		
Huelva	1.569.808	381.053	461.897	529.241	439.754	31.628	2.557.914	97.833			323.638
Huesca	1.659.174	190.743	236.711	257.750	4.497	65.264	72.473	2.827			124.212
Jaén	3.196.303	633.043	525.513	1.418.790	705.790	121.321		10.349			411.727
León	1.824.855	318.925	290.050	392.454	256.688	134.375	163	10.879	4.034		361.042
Lérida	1.469.636	477.683	270.764	519.128	64.278	148.908	22.271	39.787			149.103
Logroño	1.174.358	557.875	226.931	274.693	5.214	58.071		21.753	1.132		208.767
Lugo	1.570.551	274.615	202.355	482.311	15.377	96.372	61.531	1.717			114.500
Madrid	9.320.911	417.225	26.643.573	15.817.579	774	3.981	132.168	120.789	501.079	208.990	187.720
Málaga	2.873.685	508.056	1.135.176	1.304.830	5.775	9.989	4.519.301	518.256	47.857	583.980	56.103
Murcia	2.241.282	521.891	911.910	687.851	213.386	12.361	1.555.789	101.245			58.348
Navarra			177.853		7.627	41.636	65.888	2.025.552		640.997	
Orense	1.241.922	125.814	188.891	235.788	1.776	51.668	16.153	4.034			204.555
Oviedo	2.325.822	974.352	2.768.730	1.832.131	2.993.603	44.320	2.970.205	39.541	57.211		577.946
Palencia	1.430.126	274.854	175.131	449.123	157.182	79.123		2.913			203.004
Pontevedra	1.783.342	541.048	617.035	636.240	2.548	72.747	3.589.260	5.516	17		195.329
Salamanca	1.968.342	445.006	335.063	560.592	1.111	39.956	97.099	4.229	6.534		280.996
Santander	1.288.356	333.153	1.195.311	1.333.116	169.545	66.576	3.219.305	40.536	53.687		316.277
Segovia	1.219.021	196.865	194.551	220.379		61.552	67.311	10.266			207.496
Sevilla	4.032.571	417.023	3.579.821	3.500.382	265.560	76.227	7.501.301	30.336	149.453		378.873
Soria	881.916	140.753	124.771	172.872	2.239	78.291		5.762		366.722	223.647
Tarragona	1.824.501	671.630	472.431	818.888	17.772	125.787	2.114.663	435.504			77.568
Teruel	1.426.645	219.303	126.053	264.732	70.612	102.571		1.608		312.514	154.365
Toledo	2.872.260	558.405	238.811	692.718	3.130	118.533		110.199			383.592
Valencia	5.955.838	2.667.248	1.517.411	3.054.714	3.020	143.476	11.428.557	292.895	25.940	87.472	580.053
Valladolid	2.038.630	545.388	1.195.461	698.279		168.227	11.622	131.595	22.676	828.356	225.593
Vizcaya			3.439.131		585.943	175.822	14.559.839	1.488.131	74.186		1.080
Zamora	1.456.165	213.391	243.401	342.647	19.661	105.999	3.631	25.578			310.455
Zaragoza	2.659.871	1.018.173	1.511.011	1.387.247	46.391	51.054		590.873	43.913	158.367	112.560
Baleares	1.463.255	429.533	370.781	531.554	1.865	100.247	382.471	31.930	2.671		232.260
Islas (Ba. C. de I.)	609.742	129.638	320.311	579.244	24	8.768	677.700	61.543	3.268		135.873
Cantabria (Las)	352.794	110.332	235.741	265.512		10.830	1.380.596	16.626	541		1.478
Extremadura		7.196	38.375.481	225.261				2.246.139		4.524.973	
Recaudación en 1920-21	10.184.356	188.867	12.718.095	15.545.504	615.093	1.116.346	147.937.533	12.496.684	1.294.939	12.905.297	12.229.032
Recaudación en 1921-22	108.296.822	26.211.607	98.156.997	18.864.637	7.243.015	4.229.091	100.722.369	11.910.962	613.635	23.133.694	13.927.621
Diferencia en 1920-21	- 983.164	+ 10.577.266	+ 18.561.189	+ 13.681.440	+ 349.063	- 112.745	+ 47.815.834	+ 555.722	+ 631.301	+ 10.223.304	- 1.693.560



núm. 4

Los meses de Abril a Septiembre del ejercicio de 1920-21, comparada con la de igual período de 1919-20.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrados	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920	
									Más	Menos
20.915		150.698	»	»	»	503.483	992.653	892.143	30.511	»
3.557	64.861	64.535	»	»	»	238.649	3.581.972	3.529.091	55.887	»
7.202	141.950	76.391	»	»	»	558.972	9.098.589	6.948.871	2.151.717	»
2.957	70.171	59.304	»	»	»	189.037	70.164	652.501	»	»
7.289	36.372	216.297	»	»	»	138.467	2.390.962	2.197.028	193.934	»
6.522	209.871	72.945	»	»	»	493.628	7.691.675	6.951.421	743.254	»
1.202.927	1.768.829	507.413	»	»	»	4.094.116	106.389.443	85.480.063	19.909.380	»
12.083	82.585	154.168	»	»	»	258.191	3.673.628	3.782.740	»	109.112
3.227	51.947	140.994	»	»	»	348.779	4.937.118	4.483.280	453.838	»
11.262	238.641	135.329	»	»	»	1.544.485	12.709.843	11.287.198	2.422.734	»
54	71.558	69.830	»	»	»	262.435	3.871.974	3.279.628	592.286	»
2.219	131.180	135.222	»	»	»	442.857	3.360.092	7.103.080	»	742.991
7.674	212.932	85.685	»	»	»	1.015.637	8.751.365	8.862.001	»	110.636
17.819	135.842	133.959	»	»	»	518.364	7.998.091	7.267.189	730.902	»
6.927	47.125	62.511	»	»	»	191.225	2.910.162	2.725.228	184.934	»
70.577	155.874	125.867	»	»	»	424.729	13.298.944	8.358.525	4.938.434	»
7.289	160.751	65.058	»	»	»	306.652	8.565.006	11.090.751	»	2.525.755
15.415	38.318	89.776	»	»	»	141.033	2.553.476	2.236.209	317.167	»
28.062	»	78.143	»	»	»	1.552.180	16.565.662	8.564.911	8.009.721	»
203.322	124.632	62.388	»	»	»	577.784	7.172.057	5.536.778	1.635.279	»
9.145	99.742	82.315	»	»	»	245.908	3.059.772	2.588.157	462.615	»
46.115	168.909	175.176	»	»	»	404.217	7.847.244	7.107.288	739.953	»
23.219	45.729	194.528	»	»	»	469.779	4.346.765	4.078.427	308.278	»
32.290	77.472	112.686	»	»	»	868.890	4.222.363	4.234.636	»	11.693
5.056	71.835	71.510	»	»	»	320.521	2.792.772	2.656.855	136.887	»
6.877	29.969	157.407	»	»	»	244.155	3.238.095	3.158.055	80.040	»
23.835.282	1.141.882	1.342.378	»	»	»	3.405.562	88.179.785	76.066.185	12.173.600	»
33.533	192.843	97.669	»	»	»	533.564	11.983.951	16.375.641	»	4.391.690
64.263	185.637	127.581	»	»	»	504.200	7.166.130	6.056.647	1.110.583	»
»	»	358.924	»	»	»	1.275.978	4.567.599	3.412.169	1.185.430	»
7.603	41.971	134.772	»	»	»	217.745	2.473.072	2.461.496	7.576	»
264.735	299.136	214.183	»	»	»	1.255.533	16.452.352	13.872.784	2.579.774	»
1.619	41.653	70.333	»	»	»	142.173	3.107.212	2.909.359	206.813	»
147.579	97.952	182.071	»	»	»	354.776	8.226.121	5.611.485	2.614.636	»
122.914	41.412	182.556	»	»	»	417.148	4.449.216	3.951.045	498.171	»
196.405	170.219	167.504	»	»	»	397.860	14.466.822	11.979.338	2.487.484	»
14.189	34.040	294.781	»	»	»	213.059	2.725.400	2.601.270	123.930	»
101.582	524.569	85.467	»	»	»	887.866	23.501.338	20.444.380	3.056.958	»
40.527	21.830	92.896	»	»	»	120.516	2.229.605	2.254.756	»	24.951
8.100	150.899	108.846	»	»	»	584.435	6.510.523	7.954.467	»	1.443.944
7.502	56.315	106.658	»	»	»	137.380	3.028.321	3.945.214	»	918.893
15.816	136.641	346.579	»	»	»	344.366	5.841.736	5.406.816	434.920	»
417.914	541.591	313.666	»	»	»	1.449.448	28.459.276	15.747.643	12.711.633	»
7.070	109.952	121.834	»	»	»	495.721	6.593.202	5.775.407	817.795	»
65.198	»	158.693	»	»	»	3.242.741	23.740.892	20.342.334	3.398.558	»
141	43.742	85.051	»	»	»	269.027	3.155.330	2.831.122	324.208	»
51.018	321.546	136.438	»	»	»	970.012	12.016.410	12.035.786	»	19.376
71.072	102.106	414.099	»	»	»	309.977	4.712.010	4.374.971	337.039	»
22.317	33.005	45.156	»	»	»	156.903	2.643.601	2.209.199	434.502	»
8.610	19.111	18.890	»	»	»	133.215	2.577.340	2.218.535	358.805	»
»	»	2.000.000	66.798.374	87.740.417	66.679.834	30.476.909	299.075.592	272.282.336	25.793.256	»
27.326.412	8.442.537	10.506.132	66.798.374	87.740.417	66.679.834	65.049.423	847.404.221	742.312.869	115.390.396	10.299.046
24.778.581	7.192.277	8.703.543	80.451.697	74.616.197	53.515.187	54.232.336				
+ 2.547.831	+ 1.250.260	- 1.802.219	+ 13.662.822	+ 13.124.220	+ 13.164.697	+ 10.817.089	+ 105.091.352		+ 105.091.352	

### Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Septiembre del ejercicio de 1921-22 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1920-21.

	SEPTIEMBRE DE			ABRIL A SEPTIEMBRE DE		
	1920-21	1921-22	Diferencias en 1921-22	1920-21	1921-22	Diferencias en 1921-22
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	69.530.141	75.877.495	+ 6.347.354	320.465.268	409.753.771	+ 29.288.483
Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	26.186.855	33.362.725	+ 7.175.870	167.863.341	205.333.629	+ 35.470.348
{ Por Tabacos.....	13.320.344	17.096.852	+ 3.776.508	66.798.374	92.585.780	+ 25.787.406
{ Por Timbre.....	16.257.258	19.111.784	+ 2.854.526	87.740.417	114.204.661	+ 26.464.249
{ Por Loterías.....	16.891.229	16.907.174	+ 15.945	66.679.884	87.977.202	+ 21.297.318
Idem en las Oficinas centrales { Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	688.124	1.923.424	+ 1.235.300	6.771.112	16.053.024	+ 9.286.912
{ Por los demás conceptos.....	11.225.637	13.952.379	+ 2.726.742	71.085.805	80.883.366	+ 9.800.561
<b>TOTALES.....</b>	<b>154.099.588</b>	<b>178.221.833</b>	<b>+ 24.122.245</b>	<b>847.404.221</b>	<b>1.004.809.498</b>	<b>+ 157.405.277</b>

Madrid, 7 de Octubre de 1921.—El Inspector general A. Valgación.

lara, sombrero de pelo gris, botas de becerro blanco.

Léon Martínez Pérez, de trece años, moreno, viste traje de dril claro, botas como el anterior y gorra de visera; dichos individuos se dedican a la venta de quincalla, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Alcantara 31 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Eduardo Sánchez—P. S. M., el Secretario interino, Agustín Cava Fonseca. JO—13693

#### ALMENDRALEJO

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la tarde del 25 del actual y del vestibulo de la estación férrea de Villafranca de los Barros, fué sustraído un fardo de alpargatas, peso 19 kilos, correspondiente a la partida 8.991, de Sevilla, a expresado pueblo, y consignada a don Antuario García.

En su virtud encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca y rescate del expresado fardo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruye bajo el núm. 102.

Almendralejo, 31 de Agosto de 1921.—El Juez, Lorenzo Caballero. JO—13699

#### ANTEQUERA

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario 110 de este año, por hurto de un mulo de cuatro años, más de marca, capa negra, hierro J. G. anca izquierda y de la Mundial en brazuelo izquierdo, y una mula de quince años, más de marca, iguales hierro y silio, el 27 del actual, del cortijo Cabrera, término de Puente Piedra, propios de Joaquín Galisteo Ruiz, he acordado se proceda a su busca y ocupación y ponerlos a mi disposición con autores y poseedores ilegítimos.

Por ello encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia interesados.

Antequera, 30 de Agosto de 1921. El Juez de Instrucción, Ramón Gascón Cañizares. JO—13702

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de Instrucción de la ciudad de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en el sumario núm. 111 de 1921, por hurto de una mula, edad serrada, alzada 1,50 metros, castaño, hierro Agrícola Española, en la nalga izquierda, propiedad de Juan Acuña Pozo, habitante en el cortijo de Mancha, de este término, el 23 de Agosto último, he acordado se proceda a la

busca y ocupación de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con los autores del hecho y los poseedores ilegítimos.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias a fin de llevar a cabo lo acordado, pues de hacerlo así administrarán justicia.

Antequera, 3 de Septiembre de 1921.—El Juez de Instrucción, Ramón Gascón. JO—13704

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 111 de 1921, por hurto de una burra, capa clara aluminada, alzada 1,21, cerrada, con rastra, hembra de tres meses, pelo castaño, asegurada en la Mundial Agraria, hecho ocurrido el 27 al 28 del pasado Agosto, de terrenos del cortijo Zarcos, término municipal de Humilladero, propios del vecino de dicho pueblo Antonio Martín Torres, en cuya causa he acordado se proceda a la busca y ocupación de lo hurtado y ponerlo a mi disposición con los autores del hecho y los poseedores ilegítimos.

Por ello encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia interesados.

Antequera, 1.º de Septiembre de 1921.—Ramón Gascón. JO—13705

#### AOIZ

Conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece el procedimiento de la causa que en este Juzgado se instruye sobre hallazgo del cadáver de Joaquín Machín Auro, al parecer suicidio, a los hijos de ésta, llamados Leoncio y Francisca Napal, que hace más de diez años trasladaron su residencia a la República Argentina, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a manifestar si quieren o no ser parte en dicha causa y si renuncian o no a la indemnización de perjuicios que les pudiera corresponder, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Aoiz, 29 de Agosto de 1921.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, Francisco Menacho. JO—13706

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de Instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías a Salvador Sánchez Barquén, verificado el día 29 del actual del sitio Las Posadas, de este término, se ha he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichas caballerías, que se reseñan al final, y detención de sus poseedores ilegítimos.

#### Schias.

Mulo de siete años, 1,46 metros de alzada, castaño, hierro de El Félix nalga izquierda, B. tabla C. D. y muslo izquierdo.

Mulo de cuatro años, 1,43 metros de alzada, hierro El Félix nalga derecha, Mundial brazo derecho.

Mulo de cinco años, 1,48 metros de alzada, castaño, hierro brazo izquierdo, Todos tienen el hierro Agrícola Española.

Arcos, 31 de Agosto de 1921.—Florencio de Mucha.—P. S. M., P. H., José Vaila. JO—13708

#### BADAJOS

D. Manuel Mesa Chaix, Juez instructor de este partido.

Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la práctica de gestiones en averiguación de quiénes sean los autores del incendio producido en la finca denominada Morantel, de este término, al sitio conocido por La Mina, donde se quemaron mieses de la propiedad de Nicomedes Martínez Holguera y José Castaño González, hecho ocurrido el día 22 de Julio último, poniendo aquellos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario número 120 de este año, que se instruye sobre incendio de mieses.

Badajoz, 25 de Agosto de 1921.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.—El Secretario judicial, P. M., Luis Gómez. JO—13714

D. Manuel Mesa Chaix, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo de la Policía judicial que practiquen activas gestiones para averiguar la causa que haya producido el incendio de este día en el piso principal de la casa núm. 96 de la calle de Senada, de esta capital, domicilio de Ana Martínez, averiguando también quien sea el autor y dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio.

Badajoz, 1.º de Septiembre de 1921.—El Juez instructor, Manuel Mesa Chaix. JO—13715

#### BAEZA

D. Juan Lillo y Chica, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca y rescate de los semovientes que se dirán, los cuales fueron hurtados del cortijo de San Luis, término de Jabalquinto, a Luis López Colón, y, caso de ser habidos, lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo por escrito a

diez días, bajo los apercibimientos legales al autor del hecho y personas que puedan dar razón para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

#### Señas de las caballerías.

Mula de cinco años, alzada 1,46 metros, cana mohina, raza española, marca la Agrícola Española en la nalga derecha, raya de mulo bocinegra, hierro del Fénix J. número 7 en la nalga izquierda y atiende por Capitana.

Mula de cuatro años y medio, alzada 1,50 metros, torda oscura, raza española, pelos blancos en la rindina, cicatriz al lado derecho, rayada, hierro del Fénix J. número 7 en la tabla izquierda del cuello, atiende por Librea.

Mulo de cuatro años, alzada 1,49 metros, tordo pelicano, raza española, cabeza acarnerada, con el hierro del Fénix J. núm. 10 casi invisible en la nalga izquierda y otro hierro en la derecha J. núm. 7.

Baeza, 30 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Juan Lillo y Chica. JO—13717

#### BALAGUER

D. José María Martín Clavería, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Hago saber: Que en la causa número 37 de este año sobre hallazgo del cadáver de Antonio Penella Lobet, he acordado con esta fecha ofrecer por el presente al hijo de indinado difunto Antonio Burgués, de paradero desconocido, las acciones del procedimiento en dicha causa de conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Balaguer, 27 de Agosto de 1921. El Juez de instrucción, José María Martín. JO—13719

#### BELMONTE DE CUENCA

D. Antonio Pérez López, Juez de instrucción de Belmonte de Cuenca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Romaro López, de catorce años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, carpintero, natural de Herencia; domiciliado en Albacete, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser constituido en prisión hasta que preste fianza metálica de mil pesetas para garantía de su libertad provisional, apercibido que, de no presentarse o ser habido, se le declarará rebelde en la causa contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procuren la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Belmonte de Cuenca, 29 de Agosto de 1921.—El Juez Antonio Pérez López.—El Secretario, Faustino Mato. JO—13739

#### BERJA

En causa que instruyo con el número 31 de este año por hurto de dos mulos, un bridón y un cabezón a Manuel López González del cortijo La Molineta, término de Dalías, en la madrugada del 9 de Julio, uno de cuyos mulos fué recuperado a los pocos días, y no el otro, que es castaño, pelo rata, alzada poco menos de la marca, con nueve años, sin marca en la piel; el bridón, usado, propio para mulo de carro, sin collares; el cabezón, de correa, negro, usado, con rastrillo de hierro.

Se ruega a las Autoridades y Agentes de Policía dispongan la busca y ocupación del mulo y efectos, y detención de las personas que los tengan, si no acreditan su legítima adquisición, en el término de diez días.

Berja, 25 de Agosto de 1921.—El Juez, Vicente Sánchez.—El Secretario, (legible). JO—13724

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Albano Ballesterero Cano, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, hago saber a los de igual clase, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de caballerías con el número 20 del año actual contra Antonio Jiménez Berja, de veintiocho años de edad, natural de Salamanca, amancebado con María Mercedes; Manuel Jiménez Silva, de treinta y seis años, casado con Concepción Jiménez, natural de Carrión de los Condes (Palencia), y Ramón Malla Ramírez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes y Agentes procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, si fueren habidos, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Y para que aquéllos se personen en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bermillo de Sayago, 31 de Agosto de 1921.—El Juez, Albano Ballesterero. El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. JO—13743

#### CAMPILLOS

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de dos fardos de tejidos con peso de 167 kilos, sustraídos el 12 de Enero último

del vagón C. y núm. 3.575 del tren mixto núm. 4, descendente, en el trayecto comprendido entre las estaciones de Bobadilla y Campillos, cargado con varias mercancías y correspondiente a la expedición de gran velocidad de Sevilla a Campillos, núm. 69-530; los cuales serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos y autores del robo de los mismos a las resultas del sumario número 4-921 que instruyo por el referido delito.

Campillos, 28 de Agosto de 1921. El Juez de instrucción, Francisco Arias. JO—13753

#### CANJAYAR

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de Canjáyar y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, las cuales pertenecen a don Miguel Sánchez Megías, vecino de Chauz, cuyos semovientes fueron sustraídos el 23 de Agosto de 1921 de su cortijo sito en la ermita de Trius de aquel término municipal.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de unos doce años de edad, pelo negro, alzada pequeña, crin y cuartillas recién hechas, estas últimas muy mal cortadas, con una jáquima de cuero algo deteriorada con ronzal de esparto.

Una burra de unos doce años de edad, pelo rucio claro, alzada regular, con la cola recortada y el casco derecho de la mano abierto, llevando una de las caballerías dos albardas.

Canjáyar, 2 de Septiembre de 1921.—El Juez de instrucción, Miguel A. Espinar. JO—13755

#### CEBREROS

D. Manuel Bernabé Vicente, Juez de instrucción de esta villa de Cebros y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Marcos Muñoz Pinto, del sitio Charro del Concejo, jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y, caso de ser hallados, sean puestos a la disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

#### Señas del semoviente.

Caballo sapon, de cuatro años,

alzada 1,45 metros, caja haya, raza española, con marca E. en la nalga izquierda y la de la Compañía Unión Ganadera en la derecha.

Cebreros, 5 de Septiembre de 1921.—El Juez de instrucción, Manuel Bernabé. JO—13756

D. Manuel Bernabé Vicente, Juez de instrucción de esta villa de Cebreros y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Lucio Serrano García, vecino de Navahondilla, hecho ocurrido la noche del 24 al 25 de Agosto último del prado titulado prado Caballo, se hallan aseguradas por póliza 49.968, en la Sociedad con domicilio en la Rambla de San José, 32, principal, Barcelona, jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y, caso de ser hallados, sean puestos a la disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua, criando un potro de dos meses, de seis años, de 1,42 metros de alzada, capa roja.

Otra de igual edad, de 1,40 metros de alzada, capa castaña, raza española.

Cebreros, 1.º de Septiembre de 1921.—El Juez de instrucción, Manuel Bernabé. JO—13757

#### CIFUENTES

Don Manuel Matamala Esparrós, accidental Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente y en virtud de sumario que me hallo instruyendo con el número 25 del año actual, sobre infracción de la ley de Pesca con dinamita por denuncia de la Guardia civil del puesto de Trillo, en el río Tajo, el día 26 del actual, se cita a los autores del delito, cuyas circunstancias personales se ignoran por haber huído al ser sorprendidos por aquella, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de que presten declaración y mostrales los efectos ocupados por expresada Guardia civil, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cifuentes, 30 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Manuel Matamala. JO—13759

#### CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Alfredo de la Fuente y Baeza, Juez de instrucción accidental de este partido, ha acordado en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 183, por hurto de efectos, de la

propiedad de Eugenia Mateos, contra Jesús García Moro y Guadalupe Bajo González, sea citada por medio de la presente la Eugenia para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle entrega definitivamente de los efectos que se hallan depositados en su poder, por haberlo así acordado la Audiencia provincial de Salamanca en sentencia de 27 de Junio último, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—13760

El Sr. D. Alfredo de la Fuente y Baeza, Juez de instrucción accidental de este partido, ha acordado en providencia de esta fecha y en el sumario que se sigue por hurto de efectos con el número 75 del corriente año, sean citados por medio de la presente cuatro o cinco portugueses que en la noche del 30 del pasado mes de Junio se hallaban cerca de la cantina de la estación ferroviaria de Fuentes de San Esteban y que vendieron a Francisco Lago un revolver y otros efectos y a un individuo que acompañaba a este último, de estatura regular, grueso y vestía traje de dril claro para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, apercibiéndoles que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—13761

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que D. Francisco Caro Montalvo, natural de Moral-Zarzal, falleció en Madrid, otorgando testamento ológrafo en Becerril de la Sierra el 11 de Junio de 1920, dejando a sus primos carnales la Cerca de las Callejas, sin expresar los nombres de aquéllos.

Y habiéndose promovido el juicio universal de adjudicación por D. Serrapio Fernández Montalvo para sí y para D. Luciano y doña Rufina Fernández Montalvo y D. Román, D. Francisco Daniel y doña Tomasa de Lucas Montalvo, todos primos carnales del testador, se llama por este edicto a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 27 de Septiembre de 1921.—Manuel Díaz Merry.—Diego Sánchez. JO—237

#### CORDOBA

D. José Eguilaz Oviedo Castillojo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia al pariente más cercano de José Jiménez Molina, de sesenta años, que dijo ser natural de Villanueva de la Peña o de las Viñas, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por muerte de dicho individuo, que fué arrollado por un tren el día 22 de Junio último en el puente llamado del Alcaide, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 31 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández. JO—13763

#### GRAZALEMA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un mulo capón, de cuatro años, de 1,33 metros de alzada, capa castaña muy oscura, raza española, pelos blancos del aparcjo y mohino, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, letra C número 8, y un burro de cuatro años, de alzada mediana, pelo ruico, con pelos blancos en los costillares, propiedad de Tomás Chacón Jiménez, deteniendo a sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legítima adquisición.

Grazalema, 28 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Joaquín Vilches.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—13775

#### GERONA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo por muerte de José Garriga Llistosella, a consecuencia de haber sido atropellado por un automóvil, se cita y llama a los individuos que constituyan la caravana de gitanos que el día 28 del actual, a eso de las tres o tres y media de su tarde pasaban por la carretera de Gerona a Manresa, entre La Rodona y Santa Eugenia, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona, 31 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Mariano Escalada.—El Secretario, Eduardo Gómez. JO—13774

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa a Sebastián Villasante, se cita al señor Director Gerente de la Sociedad M. C. Mons Perren, que estuvo establecida en la calle de Claudio Celso, número 1, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 3 de Septiembre de 1921.—El Escribano, P. S., José Goán.—Visto bueno, el Juez instructor, Joaquín Díaz Castibata. JO—13308

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por asistente de D. Celestino Madurell, se cita a Rafael Barceló, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 2 de Septiembre de 1921.—El Escribano, P. S., José Goán.—Visto bueno, el Juez instructor, Joaquín Díaz Castibata. JO—13309

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Galo Ponte Escartín, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que a dicho Juzgado y Secretaría de D. Esteban Unzueta y Christellut ha correspondido, a virtud del repartimiento, un escrito de D. Leopoldo García Durán, mayor de edad, Abogado y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número 26, exponiendo: Que de su matrimonio con doña Marta Parajes tienen en la actualidad cinco hijos, llamados Leopoldo, Manuel, María del Carmen, Pedro y María del Pilar García Parajes, todos ellos menores de edad y naturales de esta población;

Que desde los primeros años de su vida escolar, sin duda por lo frecuente del apellido García, que tantas perso-

nas usan y a tantas confusiones se puede prestar, fué concedido el solicitante por García Durán, por cuyos apellidos unidos, y como si fuera uno solo, se le ha nombrado siempre, habiéndose creado por esta costumbre, con el transcurso del tiempo, un estado de hecho determinante de que a todos sus hijos se les conozca y nombre constantemente por el apellido García Durán, cuando en realidad se apellidan García y Parajes;

Que esta situación, imposible de modificar, ha de crear en lo futuro para sus hijos una serie de confusiones que determinarían traslucos y dificultades en su vida social, por cuyo motivo procedía prevenir tales inconvenientes mediante la modificación de los apellidos de dichos menores, autorizándoles legalmente para que en lo sucesivo usen como uno solo y primer apellido los dos paternos de "García Durán" unidos por un guión y como segundo el primero materno;

Que además de lo expuesto, otra razón de orden familiar aconseja la concesión que solicitaba, consistente en que el apellido Durán corresponde a un antiguo mayorazgo del que está extinguida la rama directa masculina, y el solicitante es el inmediato sucesor por línea directa femenina por ser el mayor de los nietos de abuelo materno, y de no hacerse la modificación, objeto de su solicitud, con él se extinguiría el uso del apellido Durán, que ya no llevarían los herederos de las prerrogativas del antiguo vínculo; por cuyas razones, y teniendo en cuenta que tal modificación de apellidos no produce lesión de derechos ni perjuicio de tercero, de conformidad con lo prevenido en los artículos 69 y siguientes del Reglamento de 18 de Diciembre de 1870, en relación con el artículo 60 de la ley de 17 de Junio del mismo año, cuyas disposiciones regulaban la materia, suplicaba al Juzgado se sirviera tener por promovido en forma el expediente de modificación de apellidos de sus hijos antes mencionados, mandando publicar por su cuenta, como representante legal de los interesados, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, extracto sustancial de la solicitud de que se viene haciendo mérito, para que en el término de tres meses puedan oponerse a ella los que se creyeren perjudicados y si no hubiere oposición, transcurrido dicho término y previa audiencia del Fiscal, se elevase informe al Ministerio de Gracia y Justicia para que, a propuesta de la Dirección general de los Registros, se dicte Real orden autorizando a sus citados hijos y demás hijos legítimos que pueda tener el solicitante para que usen como primer apellido los paternos de García Durán unidos por un guión, de cuya Real orden se harán las correspondientes anotaciones marginales en las actas de inscripción de nacimiento de los interesados.

Y a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuando se crean con derecho a ello a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación de este edicto, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 3 de

Octubre de 1921.—El Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ponte. X—2306

MARTOS

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares den a sus subordinados las órdenes necesarias para que procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseñará, perteneciente al vecino de Porcuna Luis Ojeda Santiago, hurtada en la mañana del día 14 del corriente en el sillo de la Tejadera, de aquel término, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Mula castaña, edad siete años, hierro La Unión Ganadera en la pabellilla izquierda. Lunares blancos en los costillares.

Martos, 30 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, José Gómez Morales.—El Secretario, P. O., Antonio Villar. JO—13854

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de la caballería bocado y cabezón que continuación se expresan, hurtados el día 19 del actual en esta población al vecino de la misma Joaquín Andrés Moreno y Moreno, poniéndolo caso de ser habida a disposición de este Juzgado con la persona que lo posea sino acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un caballo, capón, edad tres años, castaño, alzada 1,59 metros, raza española, con pelos blancos en la frente, cabos negros y el hierro de la Campaña de Seguros el Fénix Agrícola J 2; lleva bocado y bridas nuevas color ave llana y cabezón de posebre, negro.

Martos, 31 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, José Gómez Morales.—El Secretario, P. O., Antonio Villar. JO—13855

PALMA—LONJA

D. Antonio Lozano y Sojo, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda penden autos declarativos de mayor cuantía promovidos por Francisco Cañellas Munar, sobre presunción de muerte de su hijo Gabriel, con intervención del Ministerio fiscal y con citación y emplazamiento de las personas desconocidas a quienes afecto o perjudique la indicada presunción de muerte, en cuyo juicio ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 22 de Junio de 1921, el señor D. Antonio Lozano y Sojo,

Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja, en vista de los presentes autos declarativos de mayor certeza sobre presunción de muerte de Gabriel Cañellas Bibiloni, promovidos por su padre Francisco Cañellas Munar, sin profesión, vecino del lugar de Binizadi, sufragáneo de la villa de Sansellas, dirigido por el Letrado don José Sampedo en un principio y después por el otro Letrado D. Jaime Serán y representado sucesivamente por los Procuradores D. Gabriel Matas y don Gabriel Obrador, con citación y emplazamiento del Ministerio fiscal y de las personas desconocidas a quienes afecta o perjudique dicha presunción de muerte, sin defensa, por no haber comparecido en autos y por su rebeldía representado por los estrados del Juzgado;

Resultando, etc.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Gabriel Cañellas y Bibiloni, hijo de los consortes Francisco y Coloma, y para que pueda surtir los efectos civiles procedentes, publíquese el encabezamiento y esta parte dispositiva en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Baleares por medio de edictos que se remitirán con los correspondientes oficios. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lozano.—Lecida y publicada fue la precedente sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del mismo día de su fecha: doy fe.—Juan Pastard.

En su virtud expido el presente edicto para que sirva de notificación en forma a los demandados, que son las personas desconocidas a quienes afecta o pueda perjudicar la preinscripción de cancelación y a los efectos del artículo 192 del Código civil.

Palma de Mallorca a 23 de Junio de 1921.—El Juez, Antonio Lozano.—Ante mí, (ilegible).

X—2306

#### TINEO

D. Francisco Nestares y Fernández de Linicres, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de prevención del juicio de abintestado de doña Rosalía Alonso Rodríguez, natural de Madrid, vecina que fué de Tineo, en donde falleció el día 12 de Julio del año 1917, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera e hija legítima de D. Francisco Alonso y doña Teresa Rodríguez, difuntos, que de oficio se siguen en este Juzgado por testimonio del que refranda, por providencia de hoy he acordado dar aviso del fallecimiento de aquélla a su hermana carnal doña Carmen Alonso Rodríguez, conocida también por los apellidos de Alonso de la Torre y González, casada con D. Lorenzo Gazapo y domiciliada recientemente en Madrid, en la calle de las Infantas, número 25, a quien se cree con derecho a la sucesión, y a cuantas otras personas crean también tenerlo, haciéndolas saber al propio tiempo que por este Juzgado se han puesto en seguridad los bienes de di-

Y para que la doña Carmen Alonso Rodríguez, conocida también por los apellidos de la Torre y González, y las demás personas que se crean con derecho a la sucesión de doña Rosalía Alonso Rodríguez, tengan conocimiento de la muerte de la misma y de que sus bienes han sido puestos en seguridad, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Tineo, 24 de Septiembre de 1921.—Francisco Nestares.—Por mandato de su señoría, Patricio González.

JG—235

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### BADOLATOSA

D. José Balbino Nieto Fajardo, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretarios en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre del año último, para lo cual se anuncian a concurso por término de treinta días a contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Estapa, partido judicial a que pertenece este pueblo.

Con la solicitud deberán acompañar los concurrentes los documentos siguientes:

Primero, certificación del acta de nacimiento.

Segundo, otra de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Tercero, la certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros títulos que acrediten su aptitud o preferencia para el cargo.

Badolatosa, 4 de Octubre de 1921. El Juez municipal, José Balbino Nieto.

JO—15413

##### MEASO

D. Manuel V. Cernaño Camiña, Juez municipal de Measó.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, partido judicial de Cambados, cuyo término cuenta con 1.260 vecinos, según certificación expedida por la Alcaldía, que obra en el expediente, cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, en providencia de 15 de Abril último y de acuerdo con lo que previenen los Reales decretos de 30 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre de 1919, se anuncia al va-

cante a concurso de traslación por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y de otro en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes dentro del aludido lapso de tiempo presenten sus solicitudes y más documentos que les interesen en la Secretaría del Juzgado del partido.

Y a los efectos expresados se extiende el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Measó, 16 de Septiembre de 1921. El Juez municipal, Manuel V. Cernaño. JO—15415

##### VILLAFRANCA (NAVARRA)

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por concurso de traslado.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Tudela en el plazo de treinta días.

Villafranca (Navarra), 5 de Octubre de 1921.—El Juez municipal, José Aivarez. JO—15414

#### JURISDICCION DE GUERRA

##### CEUTA

D. José María Fernández de la Puente y Lahera, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta.

Hago saber: Que habiendo sido halladas por la embarcación nombrada "Pepita", de este puerto, latas de petróleo con las siguientes marcas: "Camello Blanco", 125 Standard Oil Of Neusfork America Product.

Las personas que se crean dueñas de dichas latas se presentarán en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto con los documentos que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, serán entregadas a los halladores.

Ceuta, 23 de Julio de 1921.—El Juez instructor, José María Fernández de la Puente.—El Secretario, José María López Balonga.

JG—5826

#### JURISDICCION DE MARINA

##### PORTUGALETE

D. Luis de Garay y Galina, Capitán de corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de un expediente de prófugo. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al incripto de Marina folio 216 de 1921 Felipe Martínez Lasala

de veinte años de edad, natural de Urcá y vecino de Algorta, hijo de Bernardino y de Graciosa, para que en el término de noventa días se presente en esta Ayudantía de la cuarta Sección de la ría de Bilbao a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de responsabilidad me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 110 de la ley de 3 de Marzo de 1915 y 45 de las instrucciones del 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en la citada Ayudantía.

Portugalete, 22 de Julio de 1921.—  
El Juez instructor, Luis de Garay.—  
El Secretario, Enrique Ruiz.  
JM—5854

D. Luis de Garay y Galiana, Capitán de corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscripto de Marina folio 255 de 1921 José María Hernández Bilbao de veinte años de edad, natural y vecino de Guecho, hijo de Agustín y Eustaquia, para que en el término de noventa días se presente en esta Ayudantía de la cuarta Sección de la ría de Bilbao a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de sus responsabilidad me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 110 de la ley de 3 de Marzo de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en la citada Ayudantía.

Portugalete, 22 de Julio de 1921.—  
El Juez instructor, Luis de Garay.—  
El Secretario, Enrique Ruiz.  
JM—5855

D. Luis de Garay y Galiana, Capitán de corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscripto de Marina folio 375 de 1921 Angel Ortega Mendiola, de

veinte años de edad, natural de Guecho y vecino de Algorta, hijo de Eugenio y de Eulogia, para que en el término de noventa días se presente en esta Ayudantía de la cuarta Sección de la ría de Bilbao a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la resolución de prófugo e imposición de responsabilidad me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 110 de la ley de 3 de Marzo de 1915 y 45 de las instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en la citada Ayudantía.

Portugalete, 22 de Julio de 1921.—  
El Juez instructor, Luis de Garay.—  
El Secretario, Enrique Ruiz.  
JM—5857

RIVEIRA

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de fragata de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Hago saber: Que por resultado del expediente correspondiente se anula y queda sin efecto alguno el nombramiento de patrón de cabotaje expedido en la Comandancia de Marina de Vigo en 31 de Enero de 1903 al individuo José Antonio Fernández Pérez, vecino de Pereira.

Riveira, 20 de Julio de 1921.—  
El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.  
JM—5858

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de fragata de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo José Barmonde Figueiras, folio 35 de 1921, hijo de Ramón y Rosario, soltero, natural y vecino de Riveira, de veinte años de edad, para que en el plazo de noventa días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, al objeto de recibirle declaración e ingresar en el servicio, y de no verificarse será declarado prófugo.—Ri-

veira, 23 de Julio de 1921.—  
El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.  
JM—5859

Don Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de fragata de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo José Barmonde Figueiras, folio 35 de 1921, hijo de Ramón y Rosario, soltero, natural y vecino de Riveira, de veinte años de edad; procesado en expediente de prófugo por no haberse presentado en esta Comandancia de trozo el 20 de Diciembre del año último, para que en el plazo de noventa días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, al objeto de recibirle declaración, y de no verificarse su presentación se procederá con arreglo a la ley.

Riveira, 23 de Julio de 1921.—  
El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.  
JM—5861

VILLAGARCIA

D. Enrique Bello Daval, primer Contramaestre de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el inscripto de este trozo folio 11 de 1921 Faustino Nogueira Diz, hijo de Agustín Nogueira y María Diz, de veinte años de edad y vecino de Aralde.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, a responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que contra el mismo me hallo instruyendo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 19 de Noviembre de 1915 y 45 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Villagarcía, 23 de Julio de 1921.—  
El Juez instructor, Enrique Bello.  
M—5867